

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E Región Central"

EL GERENTE DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 2.2 y 3.4 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1075 de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su artículo 1 contempla que los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de Medicina Preventiva campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que la Resolución 4225 de 1992 del Ministerio de Salud, en su artículo 2 recomienda a todas las instituciones que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar; así como la prohibición total de cualquier publicidad directa o indirecta alusiva al tabaco.

Que mediante el Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el literal c del artículo 21, se definen como obligaciones del empleador *"Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo"*, obligación encaminada a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones.

Que la Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de la Protección Social adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo y tabaco, en el artículo 2 consagra *"prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos"*.

Que mediante Ley 1335 de 2009, se dictan disposiciones para prevenir daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan las políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

Que la Circular 0038 de 2010 del Ministerio de la Protección Social emitió determinaciones e instrucciones, de obligatorio cumplimiento, en relación con espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (spa) en las empresas.

Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, que define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, dispone en el artículo 16 dentro de los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta trabajadores (50), en el ítem estilos de vida y entorno saludable indica que las empresas deberán elaborar y ejecutar un programa para promover entre los trabajadores, estilos de vida y entornos saludables, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.

Que de acuerdo con los requerimientos normativos y los nuevos lineamientos de la entidad es necesario adoptar la política de prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas para que sea dinámica y concordante con la normatividad vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ADOPTAR la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas, de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E Región Central:

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E Región Central"

La Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central se compromete a fomentar el bienestar, mantener un ambiente sano y seguro para todos nuestros colaboradores comprometidos con la imagen de nuestra entidad, considerando que el consumo de alcohol o drogas por parte de los colaboradores afecta todas las instancias de la organización, el individuo, la familia y la sociedad, y que por ningún motivo se permitirá laborar a ningún colaborador bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias Psico-Activas (SPA).

Se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de alcohol, SPA y tabaco en todas sus diferentes presentaciones, dentro de las instalaciones de la entidad en horas laborales.

ARTÍCULO 2° ALCANCE, la política para la prevención en el consumo de alcohol, tabaco y drogas inicia con la definición de los compromisos de la alta dirección para garantizar y adelantar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y velar por la salud y seguridad de los colaboradores a través del desarrollo de programas que generen prevención y promoción, de actividades que fomenten el bienestar físico y mental de las personas que colaboran en la entidad, logrando una cultura de la prevención y el cuidado como principio de actuación para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 3° OBJETIVOS, los objetivos de la política para la prevención en el consumo de alcohol, tabaco y drogas de la RAP-E Región Central, son:

1. Cumplir con la reglamentación y legislación vigente, así como de satisfacer los requerimientos establecidos institucionalmente.
2. Promover actividades de sensibilización y de capacitación para los colaboradores buscando la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación con el daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que afectan la salud del colaborador y su entorno.
3. Fomentar el bienestar y mantener un ambiente sano y seguro para todos nuestros Colaboradores comprometidos con la imagen y calidad de la entidad.

ARTÍCULO 4°. PUBLICACIÓN. Comunicar el contenido de la política a todos los colaboradores de la entidad y demás partes interesadas.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA, La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 162 de 2020.

Dada en Bogotá D.C. **03 NOV 2022**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: Esteban Godoy - Responsable SG-SST
Revisó: Olga L. López – Contratista DAF
Revisó: Carolina Montealegre – Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Cristina Gómez Melo – Asesora Jurídica